



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.558

### LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, declara que en el Municipio de SAN JUAN COTZOCON, OAXACA, no existen condiciones para llevar a cabo las elecciones extraordinarias ordenadas por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se designa al Concejo Municipal de **SAN JUAN COTZOCON, OAXACA**, que quedará integrado, para concluir el periodo de un año (2011), con los siguientes ciudadanos:

<b>CARGO</b>	<b>TITULAR</b>
CONCEJERO PRESIDENTE	C. EUSTAQUIO MATEOS ALBINO
CONCEJERO SINDICO	C. HUGO REYES REYES
CONCEJERO DE HACIENDA	C.MARIO MOISES ALARCON LOPEZ.
CONCEJERO DE OBRAS	C.ALVARO AYALA ESPINOZA.
CONCEJERO DE EDUCACIÓN.	C.BALDOMERO BONOLA HERNÁNDEZ.
CONCEJERO DE SALUD	C. GERARDO REYES MATEOS.

Comuníquese el Presente Decreto a los Integrantes del Concejo Municipal designados, por conducto del Concejero Presidente, para que proceda a la instalación y toma de protesta en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, hecho lo anterior se sirva dar cuenta al Congreso del Estado de su cumplimiento.

De la misma forma comuníquese, al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Director de Gobierno del Estado al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NUM.558  
**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 6 de julio de 2011.



**DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA  
PRESIDENTA**



**DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ  
SECRETARIA**



**DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS  
SECRETARIA**